

INFORME DE SECRETARÍA: A Despacho de la señora Juez, informando que se fijará fecha para la práctica de diligencia de Inventarios y Avalúos. Favor Provea.

Santiago de Cali D.E., 26 de enero de 2.023.


DIEGO ESCOBAR CUELLAR
Secretario



JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali D.E., Veintiséis (26) de Enero de Dos Mil Veintitrés (2.023).

Auto de Sustanciación No. 015

REF.: Sucesión Intestada

**Dte.: FRANCY ELEN GRISALES PORTILLA
ASTRID VIVIANA GRISALES ZÚÑIGA
JOHN JAIRO GRISALES PORTILLA (Q.E.P.D.)
MARIA ALEJANDRA GRISALES CORTES
JHON STIVEN GRISALES CORTES**

Causante: CIR ANREY GRISALES HURTADO (Q.E.P.D)

Rad.: No. 760014003031202200057-00

Entra a Despacho para decidir respecto a fijar fecha y hora para la diligencia de inventarios y avalúos dentro del presente proceso, conforme al numeral Quinto del Auto Interlocutorio No. 328 del 8 de marzo de 2022.

Revisado el proceso, se observa que se fijará fecha para que la parte solicitante aporte diligencia de inventarios y avalúos de los bienes dejados por el causante CIR ANREY GRISALES HURTADO (Q.E.P.D), quien en vida se identificó con C.C. No. 14.938.550.

Como consecuencia de la anterior decisión, se fijará fecha para el día 3 de Febrero de 2.023 a la hora de las 2:00 P.M. En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR LA HORA DE LAS DOS (2:00) DE LA TARDE DEL DÍA VIERNES TRES (3) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2.023), para que tenga lugar la práctica de la diligencia de Inventarios y Avalúos de Bienes sucesorales del causante CIR ANREY GRISALES HURTADO (Q.E.P.D), quien en vida se identificó con C.C. No. 14.938.550.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

CARIDAD ESPERANZA SALAZAR CUARTAS

CARG

JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. **013** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 de Enero de 2.023**

DIEGO ESCOBAR CUELLAR

El Secretario

Firmado Por:
Caridad Esperanza Salazar Cuartas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 031
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33d20a8cc1f037da8b1f01a37ee8aad4543afca71156b3d99778db4a71a095e9**

Documento generado en 27/01/2023 07:56:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME DE SECRETARÍA: A Despacho de la señora Juez, informando que se fijará fecha para la práctica de diligencia de Inventarios y Avalúos. Favor Provea.

Santiago de Cali D.E., 26 de Enero de 2.023.



DIEGO ESCOBAR CUELLAR
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali D.E., Veintiséis (26) de enero de Dos Mil Veintitrés (2.023).

Auto de Sustanciación No. 014

REF.: Sucesión Intestada

**Dte.: ALBERTO CORREDOR VARGAS
LUZ FANNY CORREDOR DE BOUCHARD**

Causante: MARIO JOSÉ CORREDOR VARGAS

Rad.: No. 760014003031202200350-00

Entra a Despacho para decidir sobre el memorial aportado por el **Dr. RODRIGO CID ALARCON LOTERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.478.542 y T.P. No. 73.019 del C.S.J., respecto a tener notificada por aviso a la heredera MARTHA ESPERANZA CORREDOR VARGAS C.C. 41.530.884, como quiera que el resultado del envío de las comunicaciones aportadas por el apoderado de la parte actora, respecto a la notificación por aviso fue efectiva el día 30 de noviembre de 2022, Por lo tanto, se tendrá notificada por Aviso conforme el Art. 292 del Código General del Proceso.

Igualmente, revisado el proceso, se observa que se fijará fecha para que la parte solicitante aporte diligencia de inventarios y avalúos de los bienes dejados por el causante MARIO JOSÉ CORREDOR VARGAS, quien en vida se identificó con C.C. No. 17.153.174.

Como consecuencia de la anterior decisión, se fijará fecha para el día 3 de Febrero de 2.023 a la hora de las 10:00 A.M. En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TÉNGASE NOTIFICADA POR AVISO a la demandada MARTHA ESPERANZA CORREDOR VARGAS C.C. 41.530.884, del Auto Interlocutorio No. 1130, proferido el día 14 de Junio de 2.022, notificado en Estado No. 105 del 15 de junio de 2.022, mediante el cual se Admitió la presente demanda.

SEGUNDO: FIJAR LA HORA DE LAS DIEZ (10:00) DE LA MAÑANA DEL DÍA VIERNES TRES (3) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2.023), para que tenga lugar la práctica de la diligencia de Inventarios y Avalúos de Bienes sucesorales de el causante MARIO JOSÉ CORREDOR VARGAS, quien en vida se identificó con C.C. No. 17.153.174.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

CARIDAD ESPERANZA SALAZAR CUARTAS

CARG

JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 013 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 27 de Enero de 2.023

DIEGO ESCOBAR CUELLAR

El Secretario

Firmado Por:
Caridad Esperanza Salazar Cuartas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 031
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **779aa1146d15e75927b5e6ccc911fa959147a3ccfbc39cee18b698898fb76913**

Documento generado en 27/01/2023 07:56:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, informando del escrito radicado a través del correo electrónico donde la apoderada judicial de la parte actora renuncia al poder. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 26 de Enero de 2.023.


DIEGO ESCOBAR CUELLAR
Secretario



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, Veintiséis (26) de Enero de Dos Mil Veintitrés (2.023).

Auto Interlocutorio No. 117

REF.: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA

DTE.: COOPERATIVA JURISCOOP

DDO.: ABEL HURTADO NIEVA

Rad. No.760014003031202000394-00

Entra a Despacho para decidir sobre el escrito presentado a través de correo electrónico por la Dra. LUISA FERNANDA BOSSA GÓMEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.316.472 y T.P. No. 154.365 del C.S.J., en calidad de apoderada judicial de la entidad demandante COOPERATIVA DEL SISTEMA NACION DE JUSTICIA – COOPERATIVA JURISCOOP, donde renuncia como apoderado Judicial de la parte demandante.

En consecuencia, y de conformidad con el Art. 76 del Código General del Proceso, se aceptará la renuncia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA presentada por la Dra. LUISA FERNANDA BOSSA GÓMEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.316.472 y T.P. No. 154.365 del C.S.J., como apoderado judicial de la entidad COOPERATIVA DEL SISTEMA NACION DE JUSTICIA – COOPERATIVA JURISCOOP, conforme al Art. 76 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE:

La juez,

CARIDAD ESPERANZA SALAZAR CUARTAS

CARG

**JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA**

En Estado No. **013** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 de Enero de 2.023**

DIEGO ESCOBAR CUELLAR

El Secretario

Firmado Por:
Caridad Esperanza Salazar Cuartas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 031
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83d180fa9833333a91d38de72538c048e8e3b121ceb1867849d23330ce8a389b**

Documento generado en 27/01/2023 07:56:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, informándole que se hace necesario nombrar curador Ad-Litem, para continuar con el trámite correspondiente. Favor Proveer.

Santiago de Cali, 26 de enero de 2.023



**RAMA JUDICIAL
CALI - VALLE**

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, Veintiséis (26) de Enero de Dos Mil
Veintitrés (2.023)

REF: VERBAL – ESPECIAL PARA LA SANCIÓN Y/O TITULACIÓN DE LA FALSA TRADICIÓN.

DTE: MARIA CLAUDIA FORERO MEJÍA

DDO: ROSALVINA BARONA SANDOVAL

HEREDEROS INDETERMINADOS DE ISAURA BARONA SANDOVAL

CARMELINA BARONA SANDOVAL

TOMAS JOAQUIN BARONA SANDOVAL

ANA JULIA BARONA DE MOLANO

Radicación No.760014003031201800133-00

Auto Interlocutorio No. 121

Entra a Despacho para decidir sobre el nombramiento de curador Ad-litem de la parte demandada, **ROSALVINA BARONA SANDOVAL, HEREDEROS INDETERMINADOS DE ISAURA BARONA SANDOVAL C.C. 38.432.862, CARMELINA BARONA SANDOVAL, TOMAS JOAQUIN BARONA SANDOVAL C.C. , ANA JULIA BARONA DE MOLANO C.C. 29.081.215**, actuando de conformidad con el Art. 48 numeral 7° del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que la publicación en el registro de personas emplazadas se insertó de acuerdo con la Ley 2213 del 13 de Junio de 2022, y fueron publicadas en el término legal, el Juzgado,

R E S U E L V E:

Primero: **DESIGNAR** de la lista de auxiliares de la justicia, en el cargo de curador Ad-Litem, al **Dr. JUAN ARMANDO SINISTERRA MOLINA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.627.362 y T.P. No. 39.346 del C.S.J., quien se localiza en la Carrera 2 A Oeste No. 12 – 74 Barrio Santa Teresita de ésta Ciudad, E-mail: juansinisterra@mysabogados.com.co, con el fin de que se notifique personalmente del auto que Admitió la demanda.

Segundo: Una vez aceptada la designación, enviar por el medio más expedito copia el Auto que Libró mandamiento de pago, la demanda y sus anexos al curador Ad litem.

NOTIFIQUESE

La Juez,

CARIDAD ESPERANZA SALAZAR CUARTAS

CARG

**JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE
CALI
SECRETARIA**

En Estado No. **013** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 de Enero de 2.023**

DIEGO ESCOBAR CUELLAR

El Secretario

Firmado Por:
Caridad Esperanza Salazar Cuartas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 031
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b0406169cddd02eca511650c1eba2983fcb8b3bf4dbc7edc87d7d073959694**

Documento generado en 27/01/2023 07:56:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, informándole que se hace necesario nombrar curador Ad-Litem, para continuar con el trámite correspondiente. Favor Proveer.

Santiago de Cali, 26 de enero de 2.023



**RAMA JUDICIAL
CALI - VALLE**

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, Veintiséis (26) de Enero de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Auto Interlocutorio No. 120

REF: Ejecutivo

DTE: CRISTHIAN DARIO PINO GARCES

DDO: CLEMENT CAROLINA VINASCO GIRALDO

EDWIN HERNANDO LOZADA MORENO

Radicación No.760014003031202000504-00

Entra a Despacho para decidir sobre el nombramiento de curador Ad-litem de la parte demandada, **CLEMENT CAROLINA VINASCO GIRALDO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **38.642.349**, actuando de conformidad con el Art. 48 numeral 7° del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que la publicación en el registro de personas emplazadas se insertó de acuerdo con la Ley 2213 del 13 de Junio de 2022, y fueron publicadas en el término legal, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: DESIGNAR de la lista de auxiliares de la justicia, en el cargo de curador Ad-Litem, a la Dra. **ELIZABETH CRISTINA ARANGO SERNA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.998.453 y T.P. No. 96.495 del C.S.J., quien se localiza en la CARRERA 39 # 5E-46 Apto 603 Edificio Bachué de ésta Ciudad, E-mail: aboeliza@hotmail.es, celular: 3008169898, con el fin de que se notifique personalmente del auto que libró mandamiento de pago.

Segundo: Una vez aceptada la designación, enviar por el medio más expedito copia el Auto que Libró mandamiento de pago, la demanda y sus anexos al curador Ad litem.

NOTIFIQUESE

La Juez,

CARIDAD ESPERANZA SALAZAR CUARTAS

**JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE
CALI
SECRETARIA**

En Estado No. **013** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 de Enero de 2.023**

DIEGO ESCOBAR CUELLAR

El Secretario

Firmado Por:
Caridad Esperanza Salazar Cuartas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 031
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f9c9ff97f3726d142807eee292c5fee95b2d385e42eae0ab3d82fecf3e63101**

Documento generado en 27/01/2023 07:56:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, informándole que se hace necesario nombrar curador Ad-Litem, para continuar con el trámite correspondiente. Favor Proveer.

Santiago de Cali, 26 de Enero de 2.023



**RAMA JUDICIAL
CALI - VALLE**

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, Veintiséis (26) de Enero de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Auto Interlocutorio No. 119

REF.: Ejecutivo

DTE: BANCO POPULAR S.A.

DDO: MANUEL GUILLERMO TERRAZA ZULETA

Radicación No.760014003031202000618-00

Entra a Despacho para decidir sobre la asignación de nuevo Curador Ad-Litem y teniendo en cuenta que las publicaciones antes relacionadas, fueron publicadas en el término legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 numeral 7° del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: RELEVAR del cargo a la Dra. NANCY PATRICIA MENDIVELSO FRANCO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.906.590 y T.P. No. 75.112 del C.S.J., en calidad de Curador Ad-litem.

Segundo: NOMBRAR al Dr. **JORGE ENRIQUE FONG LEDESMA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.473.927 y T.P. No. 146.956 del C.S.J., quien se localiza en la Carrera 5 No. 10 – 63 Edificio Colseguros Oficina 624 de ésta Ciudad, E-mail: jorge.fong@hotmail.com, celular: 3043902891, con el fin de que se notifique personalmente del auto que libró mandamiento de pago en contra de **MANUEL GUILLERMO TERRAZA ZULETA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.13.510.473, y a favor del BANCO POPULAR S.A.

Tercero: Una vez aceptada la designación, enviar por el medio más expedito copia el Auto que libró mandamiento de pago, la demanda y sus anexos al curador Ad litem.

NOTIFIQUESE

La Juez,

CARIDAD ESPERANZA SALAZAR CUARTAS

CARG

**JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE
CALI
SECRETARIA**

En Estado No. **013** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 de Enero de 2.023**

DIEGO ESCOBAR CUELLAR

El Secretario

Firmado Por:
Caridad Esperanza Salazar Cuartas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 031
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd99c851b3eae1ddb4f555b26af27c4c294e26505128787c8da6135ad00e90df**

Documento generado en 27/01/2023 07:56:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, informándole que se hace necesario nombrar curador Ad-Litem, para continuar con el trámite correspondiente. Favor Proveer.

Santiago de Cali, 26 de Enero de 2.023



**RAMA JUDICIAL
CALI - VALLE**

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, Veintiséis (26) de Enero de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Auto Interlocutorio No. 118

REF.: Ejecutivo

DTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.

DDO: GRUPO SOLAGRO VITAL S.A.S.

Radicación No.760014003031202100002-00

Entra a Despacho para decidir sobre la asignación de nuevo Curador Ad-Litem y teniendo en cuenta que las publicaciones antes relacionadas, fueron publicadas en el término legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 numeral 7° del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: RELEVAR del cargo al **Dr. FABIO BARRERA MEJIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.937.785 y T.P. No. 33.021 del C.S.J., en calidad de Curador Ad-litem.

Segundo: NOMBRAR al **Dr. JORGE ENRIQUE FONG LEDESMA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.473.927 y T.P. No. 146.956 del C.S.J., quien se localiza en la Carrera 5 No. 10 – 63 Edificio Colseguros Oficina 624 de ésta Ciudad, E-mail: jorge.fong@hotmail.com, celular: 3043902891, con el fin de que se notifique personalmente del auto que Libró mandamiento de pago en contra de **JAROMIR CASTILLO MARÍN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.603.471 y la sociedad **GRUPO SOLAGRO VITAL S.A.S NIT. 900.963.585-3**, y a favor del BANCO DE OCCIDENTE S.A.

Tercero: Una vez aceptada la designación, enviar por el medio más expedito copia el Auto que libró mandamiento de pago, la demanda y sus anexos al curador Ad litem.

NOTIFIQUESE

La Juez,

CARIDAD ESPERANZA SALAZAR CUARTAS

CARG

**JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE
CALI
SECRETARIA**

En Estado No. **013** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 de Enero de 2.023**

DIEGO ESCOBAR CUELLAR

El Secretario

Firmado Por:
Caridad Esperanza Salazar Cuartas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 031
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01f1d1d7bccf21a39db60d9df21d9527979b100940d25978f990080679d6d5a**

Documento generado en 27/01/2023 07:56:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>